



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## **ACTA No. 01 COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA DEL SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

En Bogotá D.C., siendo los treinta (30) días del mes de junio de 2020 a las 4:00 PM, previa convocatoria, se dio inicio a la sesión ordinaria virtual del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia conforme las regulaciones contenidas en la Resolución No. 738 del 26 de junio de 2020 expedida por el Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y en aplicación del reglamento interno se desarrolló el siguiente orden del día:

### **I. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN**

Procede la Dra. Sonia Stella Romero Torres, Directora Jurídica y Contractual de la SDSCJ, a dar apertura a la sesión.

Se concede la palabra a la Secretaria Técnica quien sometió a consideración el orden del día, del cual, se sugirió abordar como primer punto la socialización de los temas jurídicos definidos desde la Secretaría Jurídica Distrital en el Comité Jurídico Distrital realizado el 05 de marzo de 2020 y luego, realizar el análisis de la práctica de la figura de urgencia manifiesta durante la pandemia por Covid 19.

1°. Resumen de los temas abordados en el Comité Jurídico Distrital del 05 de marzo de 2020.

A cargo de la Dra. Sonia Romero Torres - Directora Jurídica y Contractual de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

2°. Informe relacionado con los objetos de los contratos suscritos bajo la figura de urgencia manifiesta declarada con ocasión de la mitigación y control de la pandemia Covid-19.

A cargo de la Dra. Sonia Romero Torres - Directora Jurídica y Contractual de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y de la Dra. Vanessa Gil - Jefe Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá

3°. Presentación del Acuerdo No. 001 del 30 de junio de 2020, por el cual se adopta el reglamento interno del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica.

4°. Propositiones y Varios

5°. Cierre del orden del día.

El orden del día es aprobado por los miembros del Comité.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## ACTA No. 01 COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA DEL SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

### II DESARROLLO DE LA SESIÓN

- Verificación del Quórum.

Conforme al artículo 2° de la Resolución No. 738 del 26 de junio de 2020, se estableció la existencia de quórum deliberatorio y decisorio, así:

Dra. Sonia Romero Torres – Presidenta del Comité

Dra. Vanessa Gil Gómez – Jefe de la Oficina Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá.

- Desarrollo del orden del día

1º. Resumen de los temas abordado en el Comité Jurídico Distrital realizado el 05 de marzo de 2020.

Procede la Dra. Sonia Romero Torres a contextualizar a los miembros del Comité acerca de los temas que se abordaron en el Comité Jurídico Distrital, entre ellos, el llamado a las entidades con el fin de analizar la viabilidad de crear las oficinas de contratación, independiente de las oficinas jurídicas de las entidades.

En cuanto a la política de defensa judicial, se indicó que deben evaluarse aquellos temas de representación judicial, sobre todo el relacionado al otorgamiento de poderes por parte de los secretarios de despacho para la representación en los procesos, teniendo en cuenta que se está trabajando en una actualización del Decreto 212 de 2018. Para el efecto se expidió la Circular 008 de 2020 de la Secretaría Jurídica Distrital, concediendo plazo hasta el 13 de marzo para que se envíen las propuestas a la Dirección de Gestión Judicial de la SJD o a través del correo electrónico [lerodriguezq@secretariajuridica.gov.co](mailto:lerodriguezq@secretariajuridica.gov.co).

Se realizó la presentación de los avances en cuanto al tema de política de mejora normativa que se viene trabajando desde la SJD, haciendo énfasis en la política de disminución del riesgo antijurídico y que las entidades deben identificar las causas que las exponen a constantes acciones judiciales, así como la forma de mitigar esos riesgos que, en un gran porcentaje de casos, se derivan de contratos de prestación de servicios por las posteriores demandas de contrato realidad. Con relación a ello, se planteó la posibilidad de mejorar la supervisión de los contratos y hacer procesos articulados de capacitaciones, revisar manuales de contratación con el fin de disminuir el riesgo antijurídico al interior de las entidades para a su vez disminuir la litigiosidad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## **ACTA No. 01 COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA DEL SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

También se hizo mención del último comité virtual, en el cual, se entró de lleno en el tema de la contratación a raíz de la pandemia. Una vez el Ministerio de Salud declaró la emergencia sanitaria y la posterior declaratoria de calamidad por parte de la señora Alcaldesa, además la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica por parte del gobierno nacional y el sin número de decretos que se desencadenaron, uno de los temas que más interés despierta es el que tiene relación con la contratación. Si bien, uno de los decretos dio por sentado como un hecho notorio el estado de calamidad, siendo viable hacer uso de la figura, la Secretaría Jurídica Distrital señaló que esta figura tiene unos requisitos muy específicos y se condiciona a encontrarse ante una calamidad o hechos verdaderamente irresistibles que no permitan acudir a los mecanismos usuales de contratación para la adquisición de los bienes o servicios que las entidades requieren.

Aunque es un mecanismo válido, llama la atención el cuidado que se debe tener al hacer uso de la urgencia manifiesta en el marco del Covid 19 porque es objeto de controles de los organismos disciplinarios como de control fiscal. En este punto la SJD recordó que en el 2014 se expidió una circular conjunta entre la Contraloría y la Procuraduría donde se establecían los aspectos para tener en cuenta antes de declarar la urgencia manifiesta y desarrollar la contratación. Allí es claro que por muy figura excepcional que sea este mecanismo, no pueden dejarse de lado los principios que rigen la contratación estatal como el de economía, pues, aunque en la urgencia manifiesta no se tiene la obligación de hacer estudios previos, es aconsejable realizarlos porque allí consta la justificación de la necesidad, los elementos de sondeo de mercado que se tuvieron en cuenta para la fijación del precio, las razones de conveniencia técnica y jurídica, además del nexo que liga la contratación que se hace a través de la urgencia manifiesta con la pandemia. No cualquier contratación puede justificarse con la presencia de la pandemia.

La SDJ reitera que en el acto de declaratoria deben quedar claras las razones de conveniencia técnica, jurídica y económica y determinar los beneficios para el Distrito, los habitantes y la entidad de hacer la contratación y como los bienes adquiridos o los servicios contratados pueden mitigar o mejorar los efectos de la pandemia, así como los criterios para determinar la idoneidad del contratista y que a pesar de la premura del tiempo, se identifiquen los riesgos de esa contratación para verificar la conveniencia o no de solicitar la garantía única. Si bien, no se exige la formalidad del contrato escrito con todos los elementos, por lo menos dejar los elementos esenciales del contrato.

2º. Informe relacionado con los objetos de los contratos suscritos bajo la figura de urgencia manifiesta declarada con ocasión de la mitigación y control de la pandemia Covid-19.

La Dra. Sonia Romero señala que la SDSCJ decretó la urgencia manifiesta para adquirir elementos de bioseguridad, el servicio de transporte para los gestores de convivencia y algunas personas discapacitadas que hacen parte del centro de cómputo C4. También de kit de aseo y colchonetas para las personas privadas de la libertad, en el entendido que, el Auto 110 de 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## **ACTA No. 01 COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA DEL SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

impuso la obligación al Distrito de proveer estos elementos a las PPL recluidas en centros de detención transitoria como Estaciones de Policía y URI. Igualmente, se contempló la contratación de un servicio de descontaminación por riesgo biológico para esos lugares y se veía la necesidad de la contratación para el arrendamiento de unas instalaciones que permitieran descongestionar estos centros por el riesgo de contagio al no poder garantizar el distanciamiento físico dado el hacinamiento que allí se presenta. Esto se realizó en marzo y varios de estos objetos no ha sido posible llevarlos a la práctica, por ejemplo, el arrendamiento de las instalaciones al no encontrar equipamientos en Bogotá que cumplan con las condiciones que se requieren.

Así las cosas, las adquisiciones por urgencia manifiesta en la SDSCJ se reducen al servicio de transporte y los temas de elementos de aseo y de bioseguridad para los centros de detención transitoria. Estas contrataciones por urgencia manifiesta deben remitirse de manera inmediata a la Contraloría Distrital. En el caso del contrato de transporte esa entidad se manifestó rápidamente diciendo que lo encontraba ajustado; no obstante, después se recibió comunicación de la Contraloría Nacional diciendo que ese contrato había sido identificado para hacerle control, estando a la espera de esa visita.

Lo anterior para concluir que la SDSCJ ha tomado atenta nota de las recomendaciones de la SJD y la Secretaría General a través de la circular y de la cartilla, argumentando lo mejor posible la contratación directa. La cartilla será compartida a la Dra. Vanessa Gil.

En esta parte interviene la Dra. Vanessa Gil indicando que el 02 de abril de 2020 esa entidad expidió una resolución declarando la urgencia manifiesta, en virtud de la cual, se han suscrito dos contratos. El contrato de suministro 294 y el 303 de 2020. El primero, tiene por objeto la adquisición de insumos para lavadoras que concuerda con el segundo, que fue la adquisición de lavadoras. La determinación de la necesidad de estos contratos fue que en todas las estaciones de bomberos se tenían unas lavadoras en condiciones precarias siendo necesario adquirir seis lavadoras industriales que cumplieran con estándares superiores a las instaladas y al igual que mantener todos los detergentes y la capacidad necesaria para que los equipos de los uniformados cuenten con las condiciones de higiene y evitar el contagio del personal operativo.

También se suscribió el convenio interadministrativo 072 de 2020 con el IDIGER cuya finalidad es suplir las necesidades en caso de darse el cierre de estaciones que particularmente si se hizo. El objeto del convenio fue aunar esfuerzos administrativos, técnicos, operativos y financieros para apoyar el desarrollo de actividades de manejo de emergencias en el marco de la implementación del plan de acción específico derivado del estado de emergencia y decretado por el gobierno nacional y la declaratoria de calamidad con ocasión de la situación epidemiológica causada por Covid 19, con el fin de fortalecer la respuesta a emergencias o desastres en el Distrito Capital. El aporte de Bomberos fue a cero pesos, fue básicamente un aporte en especie. Se adhirió a este convenio también el cuerpo de bomberos voluntarios y la idea era que el aporte fuera en especie a través de personal operativo y el aporte de bomberos serían las indicaciones



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## **ACTA No. 01 COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA DEL SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

técnicas y operativas en caso de que los bomberos voluntarios tuvieran que entrar a suplir alguna necesidad de carácter operativo que pudiera ocurrir con el cierre de las estaciones.

La Dra. Vanessa Gil manifiesta que solamente se tuvieron estas tres contrataciones y los conceptos de la Contraloría fueron positivos. El objeto de los dos contratos 294 y 303 ya se realizaron las entregas, siendo ejecutados de manera satisfactoria y el convenio está en ejecución.

De otra parte, considera que los lineamientos del Distrito han sido pertinentes y que el mejor escenario sería no acudir a la figura de urgencia manifiesta y claramente, como lo dicen los lineamientos, no toda contratación en épocas de la contingencia puede justificarse con la urgencia manifiesta,

La Dra. Sonia Romero interviene y menciona que la circular 016 del 22 de abril de 2020 de la Procuraduría señala que no se podrá realizar la contratación bajo esta figura cuando no resulte necesaria como por ejemplo material publicitario, impreso o radial y reiteró lo que dijo en el 2014 con las advertencias de la prohibición de entrega de mercados a población no vulnerable, así como el suministro de esos bienes con fines políticos. Si bien la SDSCJ no realizó la compra de mercados, sí participó en su distribución apoyando esas labores a través de los gestores de convivencia. Situación que genera presión pues por un lado está el posible cuestionamiento de organismos de control y de otro que esa prevención evite poner en práctica la figura a efectos de brindar las soluciones que la población espera en estos momentos. El apoyo de SJD fue muy oportuno porque dio línea u pautas frente a cómo deben actuar las entidades.

La Dra. Vanessa Gil señala que, en cuanto al tema de los principios de la contratación estatal, encuentra alterado el principio de economía porque si bien, se necesitan unos recursos públicos para disminuir la contingencia, esta figura sólo debería usarse de manera excepcional ya que cualquier clase de ayuda económica va a afectar el presupuesto de la entidad, por lo que deberá tenerse especial cuidado para cumplir con los objetivos de la contratación sin alterar el principio de economía.

Frente a esta apreciación, la Dra. Sonia Romero señala que será un análisis que las áreas ejecutoras deberán realizar porque un hecho claro y concreto es que los elementos que tienen relación directa con el tema sanitario, como tapabocas, geles desinfectantes, alcoholes y demás tuvieron un comportamiento con presión al alza de precios y seguramente ello se verá reflejado en la reacomodación de los planes de adquisición y es probable que ese análisis se realice al término de la vigencia 2020 por lo que es de suma importancia dejar documentadas todas las situaciones y así poder explicar esta situación a futuro.

En este punto se termina la sesión del comité con el propósito que en la próxima sesión se analice el decreto 430 de 2018 que establece el modelo de gestión jurídica del Distrito Capital.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

**ACTA No. 01**  
**COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA DEL SECTOR SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

3°. Propositiones y Varios

No se solicitó por parte de los miembros del Comité, abordar temas adicionales en la presente sesión.

4°. Cierre del orden del día.

Se suscribe y aprueba la presente acta para todos los efectos legales que de la misma se derivan.

SONIA STELLA ROMERO TORRES  
Presidenta Delegada

VANESSA GIL GÓMEZ  
Jefe de la Oficina Jurídica Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá.

MARÍA YAMILET CAPERA CASAS  
Secretaria Técnica